

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**, A QUIEN SE DENOMINARÁ EL “**CONSEJO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**GOBIERNO DEL ESTADO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD, EN ADELANTE “**INPOJUVE**”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” declara que:

- a. Es un Estado Libre y Soberano en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- b. LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA, Director General del Instituto Potosino de la Juventud, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 4° fracciones I, II y III, 5° fracción VII y 78 Fracción I, III y XVIII de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de San Luis Potosí, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, nombramiento a partir del 16 de julio del 2018 y hasta un máximo del término de la presente administración el 25 de septiembre del 2021.
- c. Señala como Domicilio para los efectos legales que se desprendan del presente instrumento jurídico el ubicado en Glorieta a Benito Juárez, S/N, Colonia El Paseo, con Código Postal 78320, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

u
s
j
o

- d. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a las condiciones y términos que en el mismo se estipulan.

II. El "CONSEJO" declara que:

- a. Fue creado por acuerdo del Gobierno del Distrito Federal, el veintidós de enero del año dos mil siete, como Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, hoy Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, conforme al acuerdo modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 veinticinco de abril del año 2017 dos mil diecisiete.
- b. Opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana, en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, prevención del delito y procuración de justicia.
- c. Tiene como principales atribuciones establecer vínculos con organizaciones del sector social y privado, que desarrollen actividades relacionadas con las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana, prevención del delito y procuración de justicia, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos con el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento y recuperación de la seguridad ciudadana en la Ciudad de México.
- d. El Dr. **JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS**, fue nombrado Consejero Presidente, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, el 1º primero de febrero del 2019 dos mil diecinueve, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 14 del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal.
- e. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.
- f. Para efectos de lo dispuesto en el presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Amberes número 54, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. LAS "PARTES" declaran que:

- a. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

- b. Es de su interés celebrar el presente Convenio de colaboración, con el propósito de concretar acciones que brinden a las personas jóvenes, la oportunidad de acceder a los servicios otorgados por ambas partes. Asimismo, establecer las bases y los procedimientos de colaboración para coordinar acciones para el desarrollo de las juventudes en el Estado de San Luis Potosí.

De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas partes acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"CONSEJO"**, con el fin de lograr el desarrollo de conjunto de actividades que permitan a ambos:

- a. Contribuir a que los jóvenes tengan a su alcance herramientas para prevenir, atender y combatir el delito.
- b. Promover la participación ciudadana.
- c. Ayudar a disminuir la incidencia delictiva, y
- d. Fomentar la cultura cívica entre los jóvenes.

Para lograr los propósitos antes referidos, El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del **"INPOJUVE"** y el **"CONSEJO"** trabajarán en colaboración para contribuir a la recuperación de la seguridad y la promoción de la procuración de justicia con sensibilidad y perspectiva ciudadana de la justicia, en el Estado de San Luis Potosí.

Las y los jóvenes establecerán vinculación, a través de los reportes y las denuncias realizadas a la **"LÍNEA DE SEGURIDAD 55 5533 5533"** y la **"LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 01 800 5533 000"**, con organizaciones del sector social y privado que desarrollan actividades relacionadas con las materias de seguridad pública, prevención del delito, procuración y administración de justicia y justicia cívica, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento de la seguridad de las y los jóvenes en la Ciudad de San Luis Potosí.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto del **"INPOJUVE"**, y el **"CONSEJO"**, conocerán, analizarán e integrarán los reclamos de las y los jóvenes, que en su caso formulen, a las autoridades

de la materia en las funciones de prevención e investigación del delito, apoyo a las víctimas del delito, ejecución de sanciones penales; y formularán las propuestas y peticiones tendentes a satisfacerlas.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del **"INPOJUVE"**, y el **"CONSEJO"**, formularán recomendaciones y darán seguimiento a los programas, estrategias y acciones instrumentadas por el **"CONSEJO"**, vinculadas a la prevención, investigación y combate al delito; a la cultura cívica y al apoyo a las víctimas del delito.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "GOBIERNO DEL ESTADO". Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Primera de este Instrumento el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del **"INPOJUVE"**, se compromete a:

- a. Canalizar a través de las Instancias y/o Dependencias correspondientes, a todas las personas jóvenes que se acerquen al **"INPOJUVE"**, con el **"CONSEJO"**, para que esta última pueda ofrecerle los programas y servicios que tiene en materia de seguridad y justicia.
- b. Difundir a través del **"INPOJUVE"**, en los distintos medios con los que cuenta el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, las acciones emprendidas por ambas partes.
- c. Intercambiar información estadística y de inteligencia con el **"CONSEJO"** con el debido cuidado y resguardo de los datos personales, en términos de la ley de la materia y la confidencialidad de la información reservada.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "CONSEJO". Para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento el **"CONSEJO"** se compromete a:

- d. Poner a disposición de **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y su comunidad, la **"LÍNEA DE SEGURIDAD 55 5533 5533"**, a través de su centro de contacto, donde se proporciona asesoría jurídica y atención psicológica a víctimas de delitos, veinticuatro horas al día, los trescientos sesenta y cinco días del año. Las partes acuerdan que la **"LÍNEA DE SEGURIDAD 55 5533 5533"** comprenderá también la modalidad de mensajes, a través de la aplicación "whatsapp", por conducto del número **55 5533 5533**.
- e. Poner a disposición de **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y su comunidad, el programa binacional **"JUNTOS CONTRA LA TRATA"**, a través de la **"LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 800 55 33 000"**, cuyos derechos de autor y de propiedad industrial pertenecen al **"CONSEJO"**; desde donde se previene, atiende y combate, a nivel nacional, esta forma moderna de esclavitud.



- f. Poner a disposición de “GOBIERNO DEL ESTADO” y su comunidad, el programa “NO MÁS EXTORSIÓN”, a través de la “LÍNEA DE SEGURIDAD 55 5533 5533”, en la que se pueden reportar y conocer números telefónicos de extorsionadores.
- g. Poner a disposición del “GOBIERNO DEL ESTADO” y su comunidad, el programa “LIKE A LA VIDA: SUICIDÓMETRO”, a través de la “LÍNEA DE SEGURIDAD 55 5533 5533”, donde el equipo de psicología del “CONSEJO” orienta a quienes se encuentran en busca de una palabra de ayuda, una razón para darle Like a la Vida.
- h. Intercambiar información estadística y de inteligencia con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con el debido cuidado y resguardo de los datos personales, en términos de la ley de la materia y la confidencialidad de la información reservada.

CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y ésta será por tiempo indeterminado.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado a petición de alguna de las partes, siempre y cuando se notifique por escrito con anticipación de 15 quince días naturales previos a la fecha propuesta para su culminación, esto sin que se afecte a las y los jóvenes que estén recibiendo lo servicios que promueven ambas partes.

“LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a. La voluntad de ambas partes expresadas por escrito mediante el instrumento respectivo;
- b. La voluntad de una de “LAS PARTES” expresada en los términos de la presente cláusula;
- c. El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente convenio;
- d. El caso fortuito o la causa de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines y objetivo del presente instrumento, y
- e. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este convenio.

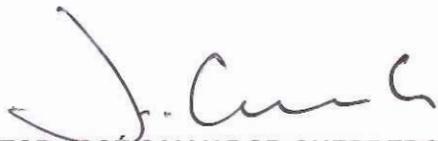
SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del el presente Convenio podrán modificarse siempre y cuando medie acuerdo por escrito entre las partes, debidamente firmado en original, por puño y letra, en forma directa por “LAS PARTES”, y que tal modificación conste en 1 un

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La interpretación y solución de controversias que se genere del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo y en amigable composición o arreglo, en virtud de que éste convenio es producto de la buena fe y voluntad de las **"PARTES"** que lo suscriben, para la consecución de un fin social común, cumpliendo con lo dispuesto por las leyes aplicables, en beneficio de los jóvenes en el Estado de San Luis Potosí y de los usuarios de los servicios que ofrecen ambos organismos, destacando que, en la celebración del presente convenio, no ha intervenido vicio alguno de la voluntad que afecte su validez e impida su formalización.

Leído el presente Convenio y enteradas ambas partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad por duplicado en el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 26 veintiséis días del mes de agosto del 2019 dos mil diecinueve.

POR EL "CONSEJO"

POR "GOBIERNO DEL ESTADO"



**DOCTOR JOSÉ SALVADOR GUERRERO
CHIPRÉS
PRESIDENTE**



**LUIS FERNANDO ALONSO MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD**



**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
TESTIGO DE HONOR**